



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDLH-A.

La Huaca, 27 de mayo de 2024.



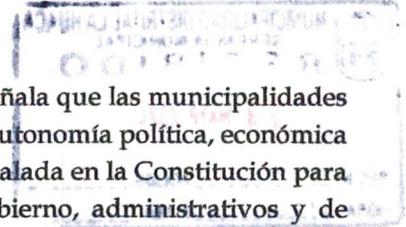
VISTO:

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según el artículo 20° inciso 6) de la Ley de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza; asimismo, en concordancia con el artículo 39° señala que: el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36) del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Según el artículo 119-A incorporado a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. a través de la Ley N° 31433, señala que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDLH-A.

La Huaca, 27 de mayo de 2024.

rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales **realizan** como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el numeral 9.1 del artículo de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos vacíos de Descentralización, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece, que "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva N° 0062022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDLH-A.

La Huaca, 27 de mayo de 2024.

Que, conforme con la Ley vigente; aprueba la convocatoria de la audiencia pública de rendición de cuentas sea efectuada por el alcalde de conformidad con el artículo 20º inciso 36) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433; que la convocatoria sea realizada dentro del plazo de treinta (30) días calendarios para el desarrollarse, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de COVID-19 en el Perú, y que sea publicada la convocatoria de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de la Huaca, en el Diario de Avisos Judiciales de la Región, Página Web, y en el Facebook de la Entidad; Art. 20 inciso 6), en concordancia con el Artículo 42º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de la Huaca, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRPCION
Convocatoria	27/05/2024
Inscripción de participantes	29/05/2024 desde las 8:00am hasta las 16.00 horas.
Publicación del Padrón de Participantes.	29/05/2024 a las 19:00 horas.
Día, Hora de Audiencia.	Jueves, 30 de mayo de 2024, a las 10:00 am
Agenda	Rendición de Cuentas y logros obtenidos hasta el Primer Trimestre del año 2024.
Medio	Semi Presencial: Foro Limitado Plataforma Virtual.
Lugar	En el Auditorio LUIS FELIPE AGURTO OLAYA- La Huaca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDLH-A.

La Huaca, 27 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de cuentas, tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de las agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición que esta, estableciendo el marco general para su desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la elaboración del contenido del resumen ejecutivo, está a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el cual contiene las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio.

ARTICULO CUARTO: CONVOCAR, a la ciudadanía a las organizaciones publica y privadas, organizaciones de la sociedad civil, representantes de organizaciones políticas locales, representantes de los medios de comunicación, entre otras, a la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de la Huaca para el año 2024, conforme al cronograma señalado en el artículo primero del presente decreto de alcaldía.

Los Ciudadano o representantes, organizaciones privadas o entidades públicas, podrán registrar su participación mediante una solicitud, indicando sus datos generales, teléfono de referencia y correo electrónico, presentándolo en el correo institucional mesadepartes@munilahuaca.gob.pe el día 29 de mayo de 2024. De acuerdo al anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Los ciudadanos que deseen participar de la Audiencia Pública Municipal, deberán ser mayores de edad y domiciliados en el distrito de la Huaca, y deberán inscribirse de acuerdo a las fechas establecidas en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: LA AGENDA a desarrollarse en la Audiencia Pública Municipal, es la siguiente:

- 1) Presentación del Resumen Ejecutivo del Balance y Memoria de Gestión a cargo del Señor Alcalde.
- 2) Informe de rendición de cuentas de la Gestión Administrativa a cargo de la Gerencia Municipal.
- 3) Informe de rendición de cuentas de la gestión presupuestaria y financiera de la Municipalidad, a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad.
- 4) Nivel de Rendición Semestral a nivel de gasto corrientes.
- 5) Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del Presupuesto Participativo.
- 6) Gestión de algunos programas y/o Servicios públicos específicos, con indicadores de Cobertura y calidad.
- 7) Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- 8) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDLH-A.

La Huaca, 27 de mayo de 2024.

- 9) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la Gestión local.
- 10) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), los Comités Consultivos, así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el distrito.
- 11) Informe de rendición de cuentas de la Gestión de Proyectos de Infraestructura y Defensa Civil/ Gestión de Riesgos a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Urbano.
- 12) Informe de Rendición de cuentas de la Gestión de Proyectos y actividades de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Gestión Ambiental.
- 13) Informe de rendición de cuentas de la Gestión de Proyectos y Actividades de Desarrollo Social, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.
- 14) Participación de la ciudadanía.
- 15) Aclaraciones y conclusiones.

ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR los "Procedimientos para las Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de la Huaca" que en Anexo N° II forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR al Técnico de Audiencia Públicas de la Municipalidad Distrital de la Huaca, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de las fases de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la difusión del presente Decreto a las Gerencias, Oficinas Generales y Subgerencias vinculadas al cumplimiento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de la Huaca

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial de Avisos Judiciales de la Región y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, su publicación en el portal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Jhony Atoche Ruiz
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
 PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
 CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
 POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927.**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDLH-A.

La Huaca, 27 de mayo de 2024.

ANEXO I

AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Fecha de Inscripción:

DATOS DEL PARTICIPANTES	NOMBRE	
	APELLIDO	
	N° DNI	
	N° CELULAR	
	Correo Electrónico	
	DOMICILIO	

REPRESENTACION	INDIVIDUAL ()	COLECTIVO ()
MARCA CON UNA (X)		

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN	Organización la que Representa.		
	Inscripción Registros Públicos	SI ()	NO ()
	Acta de Asamblea	SI ()	NO ()
	Fotocopia DNI	SI ()	NO ()

Solicita intervención en la Consulta	Si ()	No ()
Observaciones		

Firma del Participante

N° DNI _____



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927-**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDLH-A.

La Huaca, 27 de mayo de 2024.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO

1. SOBRE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

La Audiencia Pública es un mecanismo de participación ciudadana, que se realiza a la Rendición de Cuenta parar de una invitación o convocatoria del Gobierno Local.

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de la Huaca, informarán a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirige.

IV. SOBRE LAS ACCIONES PREVIAS A LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Las acciones previas a la Audiencia Pública están relacionadas con los preparativos propios del evento, esto involucra la organización, la comunicación y las gestiones propias de recepción de solicitudes de participación ante la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

Acciones Previas:

- a) La Oficina General de Atención al Ciudadano v Gestión Documentaria está a cargo de la apertura del expediente, de conformidad a lo señalado, dando inicio al proceso de realización de la Audiencia, el cuál irá integrando las copias de la convocatoria, las inscripciones y documentación que se genere antes de la audiencia, las constancias de cada una de las etapas de la Audiencia Pública y el Informe Final. El expediente debe estar a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina General al Ciudadano y Gestión Documentaria.
- b) El evento se inicia con la inscripción de asistentes
- c) Establecer el lugar, fecha y hora para la Audiencia Pública: Ya establecido en el artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MDLH-A.
- d) Comunicar oficialmente el evento: Se hará una publicación Oficial del Lugar, fecha, hora y mecanismos de registro a los participantes, en el Diario de Avisos Judiciales, demás canales de comunicación de la Municipalidad, como página oficial de Facebook, página web.
- e) Recibir solicitudes de participación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDLH-A.

La Huaca, 27 de mayo de 2024.

Acciones Durante la Audiencia Pública:

- a) Acreditar los Participantes: Las personas inscritas como participantes a la Audiencia Pública deberán presentarse en el lugar y hora establecidos en la convocatoria, debiendo presentar su Documento Nacional de Identidad.
- b) Realizar la Audiencia Pública: La misma que estará a cargo del Alcalde de la Municipalidad, regidores y equipo técnico municipal.
- c) Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Señor Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de la Huaca, cediendo la palabra a los Gerentes de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia; previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.
- d) La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de manera Pro Activa.
- e) La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal y todos los Funcionarios de las Gerencias, Oficinas Generales, Sub Gerencias y Oficinas.
Culminada la exposición del Alcalde, de los funcionarios y/u otros expositores, el moderador empezara la ronda de respuesta de las preguntas realizadas, a través del formato anexo 1, lo pueden efectuar en las cédulas que para este efecto se deberán elaborar, y que serán distribuidas por el equipo de facilitación, las que deberán contener las preguntas de manera clara y precisa, referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia, teniendo un máximo de duración de 3 minutos (entre pregunta y respuesta).
- g) Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.
- h) Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.
- i) Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad.